



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
23 JUN 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175252

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4543 de fecha 08 de septiembre de 2004, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Roberto Rubén PEREZ GARCÍA**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en sentencia de fecha 10 de marzo de 2015 del Juzgado de Garantía de Arica, que en causa RUC N° 1400519514-5, RIT N° 7689-2014, el extranjero en comento fue condenado por el delito de lesiones menos graves en contexto de VIF, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, y asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar por un año, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Roberto Rubén PEREZ GARCÍA**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.306.845-8.
- 2.- OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




 QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
ARMUD ALFUY PEÑA Y LILLO
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
 JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

LCB/AAA/RSD/GGH/CHV
04.08.2015

8035722